

LA FORMACION DE LOS ANIMADORES EN EL AMBITO DE LA EDUCACION NO FORMAL. NUEVAS PERSPECTIVAS EN DIDACTICA.

María Luisa MONERA OLMOS

1. POLITICA MINISTERIAL E INSTITUCIONES

Hasta 1977 la atención al tiempo libre de la juventud dependía de diversos Departamentos ministeriales (Educación y Ciencia, Agricultura, Trabajo, Información y Turismo, y Secretaría General del Movimiento), concretándose esta preocupación en tres niveles:

A. Educación postescolar (Agricultura y Trabajo con Educación y Ciencia) a través de los *Planteles de Extensión Agraria* y los *Cursos del P.P.O.*

B. Educación Popular (Educación y Ciencia, Información y Turismo y Secretaría General del Movimiento) fundamentalmente por medio de los *Tele-Clubs*, *Casas de la Cultura*, *Campañas de Promoción Cultural* y las *Cátedras Ambulantes* de la Sección Femenina (denominadas posteriormente «Centros Sociales Itinerantes»).

C. Educación Extraescolar (Secretaría General del Movimiento y Educación y Ciencia), promovida a partir de las actividades extraescolares programadas dentro del currículum escolar y de Instituciones Culturales dependientes del Ministerio de Educación (Bibliotecas, Museos,...)

Las Instituciones responsables de tutelar el tiempo libre de la juventud, dependientes de la Secretaría General del Movimiento, fueron:

a) *Educación y descanso*, orientada hacia la juventud trabajadora y que incluía los siguientes Departamentos técnicos: Deportes, Extensión Cultural (Agrupaciones artísticas, Fotografía y Filatelia, Concursos Literarios), Turismo Social, Promoción y Orientación, Programación e Instalaciones¹.

b) *Delegación Nacional de la Sección Femenina*, encargada del tiempo libre de la juventud femenina, promoviendo, fundamentalmente las siguientes actividades: albergues, centros de convivencia, teatro, música, deportes, talleres de artesanía, escuelas hogar.

c) *Delegación Nacional de la Juventud*, a quien le incumbía la misión de orientar y atender las actividades extraescolares de la juventud, con los siguientes servicios: Oficinas de Viajes, Editorial Cincel, Cadena azul de Radiodifusión, Intercambio Escolar,

¹ ORGANIZACION SINDICAL ESPAÑOLA (1973), *Cultura y tiempo libre del trabajador*. (Madrid, Organización Sindical).

Cursos de Promoción y Titulación de la O.J.E., Campamentos, campos de Trabajo, Campeonatos Deportivos Nacionales, Tutela y Orientación de Asociaciones Juveniles, Asambleas de Jóvenes, Consejo de la Juventud. Estaba estructurada en dos grandes Secciones: Sección Juvenil y Sección de Enseñanza².

Tras el cambio político de 1976, por un Decreto-Ley de 1 de Abril de 1977 desaparece la Secretaría General del Movimiento, y como consecuencia, todos los estamentos y organizaciones pertenecientes a ella pasan a formar parte de otros Ministerios. Se crea la «Subsecretaría de la familia, Juventud y Deporte», dependiendo de Presidencia del Gobierno y que comprendía: la «Dirección General de Promoción Familiar y de la Mujer», la «Dirección General de la Juventud» y la «Dirección General de Educación Física y Deportes»³.

Según este Decreto a la Dirección General de la Juventud le correspondía el fomento y la prestación de los servicios dirigidos a la juventud y, en general, de las actividades de carácter recreativo y cultural, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.

Más tarde, por un Real Decreto del 4 de julio de 1977, las Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte, con sus Direcciones Generales, pasa a depender del Ministerio de Cultura y Bienestar (actualmente Cultura)⁴.

El 29 de julio del mismo año⁵, se suprime la Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte y los organismos dependientes de ella se reestructuran del siguiente modo:

- Dirección General del Desarrollo Comunitario (anterior Dirección General de Promoción Familiar y de la Mujer).
- Dirección General de la Juventud.
- Consejo Superior de Deportes⁶.

A la Dirección de la Juventud le correspondían las siguientes Secciones: Subdirección General de Promoción, Subdirección General de asistencia a las Actividades de la Juventud y Secretaría General del Centro Directivo⁷.

En 1980 pasa a denominarse **Dirección General de Juventud y Promoción Socio-Cultural**, correspondiéndoles, entre otras, las funciones relacionadas con el fomento de la cooperación a nivel regional, nacional e internacional de los movimientos de juventud; el apoyo a la promoción y desarrollo de la actividad asociativa y de participación de la juventud⁸.

Está integrada por las siguientes unidades: Subdirección General de la juventud,

² Cf. «Decreto Ordenador de la Delegación Nacional de Juventudes» del 16 de noviembre de 1961, B.O.E. 20 noviembre.

«Normas de Organización y Desarrollo de los órganos de la Secretaría General del Movimiento, Decreto 2485/1970, de 21 de agosto.

«Norma Orgánica de la Delegación Nacional de la Juventud», Orden de 18 de diciembre de 1970, B.O.E. 2 de diciembre.

³ «Creación de la Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte», Real Decreto de 1 abril 1977, B.O.E. 7 abril.

⁴ «Reestructuración de determinados órganos de la administración Central del Estado», Real decreto de 4 de julio 1977, B.O.E. 5 julio.

⁵ «Estructura provisional del Ministerio de Cultura y Bienestar», Real Decreto de 29 de julio de 1977, B.O.E. 2 agosto.

⁶ «Estructura orgánica y funciones del Ministerio de Cultura», Real Decreto de 27 de agosto 1977, B.O.E. 1 septiembre.

⁷ Orden de 31 de enero 1978, por la que se desarrollan los Reales decretos 2258/1977, de 27 agosto y 132/1978 de 13 enero, sobre Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura, B.O.E. 11 febrero.

⁸ «Normas Orgánicas del Ministerio de Cultura», Real Decreto 18 julio 1980, B.O.E. 2 agosto.

Sudirección General de la familia, Subdirección General de Estudios e Investigaciones; quedan adscritos también a ella el Instituto de Desarrollo Comunitario y el Instituto de la Juventud⁹.

A partir de 1980 comienza el traspaso, en materia de juventud a las diferentes Comunidades Autónomas, empezando por Cataluña y el País Vasco¹⁰. Actualmente corresponde a las diferentes Autonomías el establecimiento de la Política de Juventud.

El Instituto de la Juventud se crea en 1961, en orden al más adecuado cumplimiento de los fines de la Delegación Nacional de Juventudes, con las siguientes funciones¹¹.

a) La formación, a través de la «Academia José Antonio, de los Profesores e Instructores encargados del desarrollo y dirección de las enseñanzas y actividades propias de esa Delegación.

b) El estudio y elaboración de los planes, cuestionarios y textos de educación cívica y política, y educación física con destino a la Sección de Enseñanzas.

c) El estudio y elaboración de los planes generales formativos, con destino a la Sección Juvenil.

d) El estudio y permanente actualización de las técnicas y medios que debían utilizar los servicios para la Juventud.

e) La creación y mantenimiento de un Centro de Información y Documentación.

f) El fomento de los estudios sobre toda clase de problemas y cuestiones que afecten a la juventud.

Más tarde, en 1970, con las mismas funciones, queda adscrito al Instituto de Estudios Políticos¹². Cabe señalar como una de las actividades de investigación más destacadas del Instituto de la Juventud, los Estudios Superiores que se celebraron durante los años 1971 (Guadalupe), 1972 (Albacete), 1973 (Ubeda), 1974 (Santa Cruz de Tenerife), 1975 (Jerez de la Frontera) y 1976 (Pontevedra).

Por una orden Ministerial de 31 de mayo de 1978, el Instituto de la Juventud pasa a ser organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de la juventud, con una División de Servicios y otra de Estudios, ambas con nivel orgánico de Subdirección General.

a) *La división de servicios*, tiene como cometidos, «la gestión y, en su caso, explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos que en beneficio de la promoción de actividades y grupos juveniles están adscritos al Instituto». Dentro de esta División se incluyen los siguientes servicios: Servicio de Turismo y Albergues, Servicio de Instalaciones Recreativas y de Aire Libre y Servicio de Centros y residencias juveniles.

b) *La división de estudios*, tiene como misión «el análisis de los datos relativos a la problemática juvenil; investigar sobre cuantas cuestiones afecten a la juventud en sus diversas áreas; planificar la formación y perfeccionamiento de los expertos del mundo juvenil; impulsar y desarrollar la información juvenil divulgando los estudios y documen-

⁹ Ibidem, art. 9.

¹⁰ GENERALIDAD DE CATALUÑA «Traspaso de servicios del Estado en materia de juventud», Real Decreto 31 julio 1980, B.O.E. 28 y 29 agosto.

GENERALIDAD DE CATALUÑA, «Traspaso de Servicios del Instituto Social del Tiempo Libre», Real Decreto 4 diciembre 1980, B.O.E. 16 diciembre.

(Presidencia) PAIS VASCO, «Traspaso de servicios del Estado en materia de fundaciones y Asociaciones Culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y Promoción Sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes», Real Decreto 26 de septiembre 1980, B.O.E., 5 febrero 1981.

¹¹ «Decreto Ordenador de la Delegación Nacional de Juventudes» de 16 de noviembre 1961, art. 12, B.O.E. 20 de noviembre.

¹² «Decreto de promulgación de las normas de organización y desarrollo de los órganos de

tos necesarios, así como promocionando la creación de oficinas de información juvenil» (Art. 9º), con los Servicios de Estudios e Investigación y Formación¹³.

En 1979 se reestructura el Instituto de la Juventud y se transfieren a la Dirección General las funciones de estudio e investigación sobre temas juveniles¹⁴.

La O.M. de 3 de septiembre del mismo año desarrolla el anterior decreto, disponiendo la existencia de un Servicio de Planificación y Ejecución en la Subdirección General de Estudios e Investigaciones Juveniles, con una sección de Cuadros, una Sección de Planificación, una Sección de Cursos y otra de Actividades Socioculturales.

Por Real Decreto 2.183/1980 de 10 de Octubre se suprime el Instituto de Desarrollo Comunitario, asumiendo sus funciones el Instituto de la juventud, que pasa a denominarse Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

En el Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, se determina la estructura del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, con las siguientes funciones; «la gestión y explotación de Centros, servicios y Establecimientos del estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura¹⁵.

La O.M. de 15 de Julio de 1981 desarrolla el anterior Real Decreto y determina la estructura orgánica y funciones de este Organismo, en la que destacamos los siguientes Servicios:

- Servicio de Ordenación de centros y Establecimientos, con las Unidades de:
 - . Sección de Residencias.
 - . Sección de Centros y Casas de Juventud.
 - . Sección de Albergues (REAS) e Instalaciones de Aire Libre.
 - . Sección de Centros de Animación Socio Cultural.
- Servicio de Ordenación de Actividades, con las unidades siguientes:
 - . Sección de Actividades de Animación Socioprofesional.
 - . Sección de Actividades de animación Sociocultural.
 - . Sección de Actividades Recreativas y Aire Libre.
 - . Sección de Turismo Juvenil.
- Sección de Cursos, directamente adscrito al Subdirector General del Instituto¹⁶.

La Resolución de 21 de febrero de 1980 deroga las atribuciones en el Subdirector General del Instituto de la Juventud y en los Delegados Provinciales del Ministerio de Cultura.

2. REGULACION OFICIAL DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL

Las asociaciones Juvenil en España hasta 1977 estuvieron vinculadas esencialmente a dos tipos de instituciones: la Iglesia y el Estado, y dentro de este último como organismo representante, la Delegación de la Juventudes¹⁷, a este Organismo el estado confirió la

la Secretaría General del Movimiento», 21 agosto 1970, art. 74.

¹³ «Estructura Orgánica y funcional del Instituto de la Juventud», Orden 31 mayo 1978, B.O.E. 9 junio.

¹⁴ «Dirección General e Instituto de la Juventud. Estructura Orgánica», Real Decreto 29 junio 1979 (Mº Cultura), B.O.E. 24 julio.

¹⁵ «Ministerio de Cultura. Estructura Orgánica», Real Decreto 6 marzo 1981, B.O.E. 16 marzo.

¹⁶ «Estructura orgánica y funciones del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria», Orden Ministerial 15 julio, 1981, B.O.E. 30 julio.

¹⁷ «Ordenación de la delegación nacional de Juventudes», Decreto 15 noviembre 1961 de la Secretaría General del Movimiento.

facultad de constituir y autorizar el funcionamiento de las Asociaciones Juveniles.

La constitución y promoción de las Asociaciones Juveniles es regulada por unas normas, emanadas de la O.G. de 10 de abril de 1967. En esta Orden se establecen dos tipos de Asociaciones: las filiales (promovidas o tuteladas por la Delegación de Juventudes) y las colaboradoras (reconocidas, pero no dependientes de la Delegación)¹⁸.

El 22 de diciembre de 1971 queda derogada esta Orden General y se establecen, de nuevo, los requisitos necesarios para la constitución de una Asociación Juvenil, resumiéndose en los siguientes puntos:

- a) Solicitud de reconocimiento.
- b) Presentación de Estatutos.
- c) Relación nominal de los directivos.
- d) Número de socios¹⁹.

Con la desaparición en 1977 de la Secretaría General del Movimiento, las Asociaciones Juveniles pasan a depender del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de la Juventud. Por R.D. de 16 de Diciembre del mismo año se regulan provisionalmente estas Asociaciones²⁰.

Según este Decreto, se considera Asociaciones Juveniles a las agrupaciones voluntarias de personas naturales, mayores de catorce años y menores de treinta, cuya finalidad sea la promoción, formación, integración social, o entrenamiento de la juventud, sin interés lucrativo alguno.

La Asociación deberá constituirse mediante acta y sus Estatutos deberán regular los siguientes puntos:

- . Denominación.
- . Fines y actividades que se proponen.
- . Domicilio principal.
- . Ambito territorial de acción.
- . Organos directivos.
- . Procedimientos de admisión y exclusión de los socios.
- . Derechos y deberes de los mismos.
- . Patrimonio fundacional y recursos económicos.
- . Aplicación del patrimonio en caso de disolución.

Las Asociaciones Juveniles deberán contar con un Consejo Responsable, integrado por tres personas mayores de edad, como mínimo con funciones: jurídicas, administrativas y de representación legal. No se incluyen en estas Asociaciones las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, Asociaciones Sindicales y, en general, las Secciones Juveniles de Asociaciones de Adultos, en cuanto gozan de la personalidad jurídica a éstas, así como las Asociaciones reguladas por leyes especiales.

Respecto a las ayudas económicas por parte del Estado, se han dictaminado diferentes Resoluciones Ministeriales que fijan las normas para la concesión de subvenciones a entidades juveniles²¹.

La Resolución de 8 de Enero de 1980 determina que "las subvenciones tendrán

¹⁸ «Orden General sobre Normas para la Constitución y Promoción de las Asociaciones Juveniles», Orden General 10 Abril 1967.

¹⁹ «Normas para la constitución y promoción de las Asociaciones Juveniles», Orden General 22 diciembre 1971.

²⁰ «Regulación Provisional del Reconocimiento de Asociaciones Juveniles», Real Decreto de 16 diciembre 1977, B.O.E. 27 enero 1978.

²¹ «Normas provisionales para la concesión de subvenciones a entidades juveniles», Resolución de la Dirección General de la Juventud, 6 febrero 1978, B.O.E. 1 marzo.
«Régimen de subvenciones a actividades juveniles», Resolución de la Dirección General de la Juventud, 12 febrero 1979, B.O.E. 26 febrero.

como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas y recreativas que propicien el asociacionismo juvenil, la participación de los jóvenes en la vida de sus propias Organizaciones y asociaciones, así como el desarrollo de la vida de comunidad”²².

Estas subvenciones podrán ser a:

- a) Programas específicos de actividades.
- b) Programas anuales de actividades.
- c) Programas de adquisición de mobiliario o material inventariable para actividades.

Los programas a subvencionar deben referirse a:

- La formación de expertos en actividades juveniles.
- Las actividades de tiempo libre de carácter formativo y recreativo.
- Las actividades específicas de aire libre (campamentos, albergues, campos de trabajo, y similares).
- Las actividades de servicio voluntario a la sociedad y reinserción social de jóvenes.
- El fomento del cooperativismo juvenil.
- Las actividades y los intercambios juveniles internacionales.
- La construcción, adecuación y mejora de Centros e Instalaciones juveniles.
- La adquisición de mobiliario para dichos Centros e Instalaciones.
- La adquisición de material para el tipo de actividades enunciadas en los puntos anteriores.
- En general, programaciones y proyectos que caigan en el ámbito de competencias de la Dirección General de la Juventud.

Actualmente las subvenciones dependen de las Direcciones Generales de Juventud de las diferentes Comunidades Autónomas.

3. LA FORMACION DE LOS ANIMADORES SOCIO-CULTURALES DE JUVENTUD EN ESPAÑA

El trabajo de animador sociocultural, es decir, con esta denominación, no se da hasta 1977, en que el Ministerio de Cultura comienza a designar con dicho nombre a los agentes de una acción cultural o social, desempeñada en las Aulas de Tercera Edad, Tele-Clubs. Movimientos de Juventud, Centros Culturales, etc. Ello no significa que anteriormente no hubiera personas dedicadas a tareas similares, ni que faltara una formación específica para ese tipo de trabajo.

3.1. Periodo anterior a 1977

Dejando al margen la formación impartida en Instituciones privadas, fundamentalmente Movimientos de Juventud, en este periodo la formación de los educadores extraescolares, a nivel oficial, dependía de la Secretaría General del Movimiento, a través de la Delegación Nacional de la Juventud y la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

La preparación podía alcanzarse por dos vías:

- a) Los alumnos de las Escuelas del Magisterio podían obtener el título de **Instructor Elemental del Frente de Juventudes**²³, asistiendo a un campamento especial durante el segundo curso de su carrera.

En 1970 se reforma el contenido de estos Cursos y pasan a denominarse **Cursos de**

²² «Régimen de subvenciones a actividades juveniles», Resolución de la Dirección General de Juventud, 8 enero 1980, B.O.E. 25 enero.

²³ «Instructor Elemental Frente Juventudes. Normas para los Maestros». Circular de 11 mayo 1949, B.O.MOV. n° 407 de 20 mayo.

Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre²⁴. Más tarde, por una O.M. de 23 de junio de 1977, se extinguen estos Cursos.

b) Una formación específica como dirigente juvenil, profesor de Formación Política o de Educación Física, que se impartiría en los Centros oficiales: *Academia Nacional José Antonio* (mandos masculinos), y *Escuela Nacional Isabel la Católica* (mandos femeninos).

Los dirigentes juveniles recibían el nombre de *mando*. En el sector masculino se designaba así a tres tipos de personas que participaban en la promoción, realización y dirección de actividades de tiempo libre de los jóvenes: los mandos juveniles, los benévolo-los y los profesionales²⁵:

a) Los *mandos juveniles*, menores de 21 años, eran los responsables, en sus Movimientos, de la dirección de una unidad de base. Su misión consistía en ser catalizadores de las inquietudes de los jóvenes de su grupo y dar impulso a las actividades. Eran ayudados y aconsejados en el cumplimiento de su misión por mandos benévolo-los o profesionales.

b) Los *mandos benévolo-los*, se designaba de este modo a las personas adultas que voluntariamente orientaban las actividades de esparcimiento de los jóvenes. Su tipología era muy diversa: jefes de campamento, directores de círculos de jóvenes, instructores de actividades artísticas y culturales, de actividades deportivas y de aire libre.

c) Los *mandos profesionales*, personas debidamente cualificada y tituladas que se dedicaban a la formación de la juventud en el campo escolar, extraescolar y extraprofesional, desempeñando las funciones siguientes:

– Dirección y programación de actividades de juventud extraescolares y extraprofesionales.

– Ayuda técnica a las asociaciones de juventud.

– Dirección o ayuda técnica, según el caso, a las instituciones de juventud.

– Habilitación para impartir, en los Centros de Enseñanza, las materias de Formación Cívico-Social y Educación Física.

– La organización de la formación correspondía al Instituto de la Juventud a través de la Academia José Antonio, en los diferentes niveles:

A. La formación de los mandos profesionales.

Los mandos profesionales se formaban en la Academia Nacional José Antonio. Para ingresar en ella se exigía tener el título de Bachiller Superior. La duración de los estudios era de cuatro años.

En el programa de formación se distinguían claramente dos tipos de materias: *los conocimientos culturales* (Filosofía, Historia y Geografía, Política Social, Derecho, Teología, Lenguas Modernas), y una *formación específica* para el ejercicio de la profesión, que comprendía:

a) conocimientos relativos a la juventud; b) actividades de jóvenes y técnicas; y c) cursos prácticos.

B. La formación de mandos juveniles.

Estos mandos se formaban a escala provincial mediante cursos impartidos en los Centros de formación y organizados por las Delegaciones Provinciales de la Juventud.

Los estudios duraban varios meses, en sesiones de una o dos veces por semana, y algunos domingos para la práctica de actividades de aire libre. Estos estudios eran

²⁴ «Exención de Cursos de Actividades de Tiempo Libre», Orden Ministerial de 23 junio 1977, B.O.E. 11 agosto.

²⁵ VESSIGAULT, G. (1969), *Le statut et la formation des cadres de jeunesse*, pp. 155-165 (Strasbourg, Conseil de la Cooperation Culturelle).

completados con cursos de carácter nacional, durante el periodo de vacaciones, en un albergue de juventud o campamento, en régimen de internado.

Se consideraba mandos juveniles a los Jefes de Escuadra, los Jefes de Centuria y los de Grupo Juvenil, al interior de la Organización Juvenil Española.

C. La formación de los mandos benévolos.

La formación de los mandos benévolos se hacía a tres niveles: jefes de círculos de jóvenes, instructores de actividades artísticas y culturales o de aire libre y jefes de campamento.

a) *La formación de los jefes de círculos de jóvenes.* Esta formación se dirigía a miembros de asociaciones de juventud mayores de 21 años. La formación consistía en un Cursillo de dos semanas, en plan de internado, con una parte teórica (asociaciones de juventud, iniciación a la psicología, a la pedagogía y a la sociología de la juventud, técnicas de dirección de los círculos de jóvenes...) y unas clases prácticas.

Al superar las pruebas finales se otorgaba el "Diploma de Director de Círculo".

b) *La formación de instructores de actividades artísticas y culturales, deportivas o de aire libre.* Esta formación se realizaba por medio de cursillos especializados. Se exigía tener más de 21 años y haber dirigido la especialidad concerniente en una asociación o institución de juventud. La duración de los Cursillos era de dos semanas, en régimen de internado. Al terminar las pruebas se otorgaba el "Diploma de Instructor" en la especialidad, objeto del cursillo.

c) *La formación de jefes de campamento.* Podían participar en estos cursos todos los españoles mayores de 21 años, previa presentación de un certificado de buena conducta moral y social, otorgado por el Gobierno Civil de la provincia y una ficha médico-deportiva. En la selección se tenía en cuenta: la experiencia en campamentos y asociaciones juveniles, el nivel de estudios y las titulaciones.

El curso constaba de dos partes: Un *curso teórico* de tres semanas, que comprendía temas como: psicología de la juventud, técnicas de dirección, organización e implantación de campamentos, valor formativo a conceder a las actividades, las asociaciones juveniles; y una *prueba práctica* de dirección de campamentos.

En 1974, por un decreto de 20 de julio²⁶ se regula la organización de Campamentos, albergues, Centros de Vacaciones, colonias y Marchas Juveniles. Se encomendaba a la Secretaría General del Movimiento la fijación de las condiciones de idoneidad que debía reunir el personal que hubiera de dirigir dichas actividades, facultando asimismo a las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina para la organización de cursos que otorgasen esa titulación.

Una O.M. de 25 de noviembre de 1976 determina estas condiciones, y se autoriza la creación de Escuelas para la formación de especialistas en dichas actividades²⁷. A partir de esta fecha se autoriza a entidades públicas y privadas para que promuevan y organicen Centros y actividades de preparación del referido personal.

Según esta Orden las condiciones para participar en los cursos de formación y titulación para Jefes de Campamento, Albergues y Colonias y Jefes de Acampada, son las siguientes:

- a) Para Jefe de Campamento, Albergue y Colonia:
 - Nacionalidad española.
 - Edad mínima de 21 años.

²⁶ «Organización e inspección de campamentos, albergues, colonias y marchas juveniles», Presidencia del Gobierno, decreto 20 julio 1974, B.O.E. 15 agosto.

²⁷ Orden de 5 noviembre 1976 por la que se determinan las condiciones de idoneidad para dirigir campamentos, albergues, colonias y marchas juveniles y se autoriza la constitución de Escuelas para la formación de especialistas en dichas actividades. B.O.E. 30 noviembre.

- Nivel cultural suficiente.
- No padecer enfermedad ni impedimento físico que le incapacite para la práctica de actividades de aire libre.
- Aceptar el aire libre como escuela de educación cívica en orden a la defensa y cuidado de la naturaleza y como instrumento al servicio de la formación integral del niño y del joven.

b) Para Jefe de Acampada Juvenil:

- Edad mínima de 18 años y los demás requisitos señalados para los Jefes de Campamento, Albergue y Colonia.

Las Entidades públicas y privadas, previo reconocimiento de las Delegaciones Nacionales, podía crear Centros y organizar actividades para la formación, titulación y perfeccionamiento de Jefes de campamento, Albergue y Colonia o de Acampada Juvenil, acomodándose en lo esencial a las características y programas de las correspondientes actividades estatales. Los títulos otorgados eran exclusivamente de carácter técnico.

3.2 Trayectoria actual y contenidos curriculares en la formación.

A partir de la autorización para la creación de Escuelas Privadas, la formación de los educadores extraescolares, de carácter institucionalizado, va orientada fundamentalmente hacia la preparación, titulación y perfeccionamiento de expertos en actividades de aire libre.

En los distintos Centros, denominados «Escuelas de Aire Libre» se otorgan las titulaciones siguientes:

- Directores de Campamentos, Albergues y Colonias Juveniles.
- Monitores de Campamentos, Albergues y Colonias Juveniles.
- Jefes de Acampada Juvenil.

Las «Escuelas de Aire Libre» reconocidas oficialmente, hasta 1979, eran sólo catorce, todas ellas de carácter privado²⁸, con diversas modalidades de cursos, ofreciendo objetivos y contenidos propios.

Además de la actuación de estas «Escuelas de Aire Libre», el «Servicio de Formación» del Instituto de la Juventud, en estas fechas, tiene por competencia crear todo un sistema de medios didácticos e instrumentales, elaborar planes, programas y «currículum» de expertos y animadores de juventud, así como realizar los cursos de formación correspondientes y los de actualización y «recyclage»²⁹.

La acción formativa para dirigentes, animadores y expertos, abarca los siguientes sectores:

- a) Funcionarios
 - Directores de Casas de Juventud.
 - Directores de Albergues Juveniles.
 - Directores de Residencias Juveniles.
- b) Profesionales y Técnicos.
 - Directores de Campamentos.
 - Animadores juveniles: Turismo juvenil, Cultura, Arte, Aire Libre.
- c) Dirigentes Benévolos y de Asociaciones Juveniles.
- d) Cursos e Intercambios Internacionales.

Con estas nuevas tendencias en la Política de juventud y cultura, España se incorpora

²⁸ MONERA OLMOS, M.L. (1979) *Bases para una animación socio-cultural del tiempo libre*. Tesis doctoral, Universidad de Valencia.

²⁹ MINISTERIO DE CULTURA (1978) *Organización, competencias y objetivos de la Dirección General de la Juventud*, p. 89 (Madrid, Ministerio de Cultura).

y sigue las líneas básicas fundamentales de los países europeos en cuanto a la animación sociocultural y formación de animadores se refiere.

En la actualidad existen aproximadamente cincuenta Escuelas reconocidas, que paulatinamente van dejando su nombre de «Escuelas de Aire Libre» para convertirse en Escuelas de Formación de Animadores. Estas Escuelas dependen en unos casos de los Entes Autonómicos o Ayuntamientos y en otros, de Instituciones Privadas³⁰.

La inexistencia de un Diploma oficial (a nivel de Ministerio), que sancione unos estudios y una capacitación en el campo de la animación socio-cultural origina una disparidad de planes de formación. Los cursos que imparten los centros son de muy variado tipo, tanto en objetivos como en duración temporal, materias, actividades, prácticas, etc.

La formación de este tipo de educadores no se incluye dentro de las enseñanzas regladas, aunque sí se da una legislación en algunas Comunidades Autónomas que regula los planes de estudio. Las diferentes Escuelas tienen establecidos los currícula que capacitan para las tareas de Monitor y de Director en el ámbito del tiempo libre.

Para iniciar esta formación se exige como requisito una edad determinada (17 o 18 años generalmente) y en algunos casos tener una experiencia en este campo. La duración de los estudios suele ser de un año para los Monitores y de dos años para los Directores. Los planes de estudio comprenden materias de carácter teórico y práctico, concediendo gran importancia a las prácticas.

Los estudios son sancionados con un Diploma, en la mayoría de las Escuelas se exige superar una prueba (exámen y presentación de un trabajo monográfico), que capacita para realizar las tareas a las que nos estamos refiriendo.

Presentamos el Plan de «Formación de Educadores en el Tiempo Libre» de la Generalitat de Catalunya, en cuanto que ha sido pionera en el establecimiento de este tipo de formación a nivel oficial y por estar sirviendo de paradigma a otras Comunidades Autónomas³¹.

CURSOS DE FORMACION DE MONITORES DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

Estos cursos constan de: una formación teórico-práctica y unas prácticas. La etapa «teórico-práctica» ha de tener una duración mínima de cien horas lectivas, el ochenta por cien de las cuales se destinará a desarrollar los contenidos de los temas del programa establecido por la Dirección General de la Juventud y el resto de tiempo se dedicará a programas de formación específico. El programa de la etapa teórico-práctica comprende las siguientes áreas y temas generales:

1. Ambito del niño
 - 1.1. El espacio y el tiempo del niño
 - 1.2. Tiempo libre infantil
 - 1.3. Psicofisiología infantil
2. Ambito de Pedagogía
 - 2.1. Conceptos fundamentales
 - 2.2. Planteamiento educativo
 - 2.3. Objetivos educativos
 - 2.4. Objetivos educativos en el esparcimiento
 - 2.5. El grupo de niños

³⁰ VARIOS(1984)«Tiempo libre, tiempo para educar», *Documentación Social*, 55, 293-297.

³¹ GENERALITAT DE CATALUNYA (1983), *La formació dels educadors en el lleure*. Barcelona, Servei Central de Publicacions.

2.6. El Monitor

3. Ambito de metodología educativa

3.1. Definición y necesidad de un método educativo

3.2. Actividades, técnicas y medios educativos

3.3. Infraestructura y organización educativa

La Evaluación de esta etapa debe hacerse según el criterio que establezca cada Escuela, previa homologación de la dirección General de la Juventud.

Las prácticas se han de realizar, después de cursar la etapa teórico-práctica, en un campamento, colonia, campo de trabajo o ruta, con una duración mínima de doce días, o bien durante tres meses en la actividad continua de un movimiento educativo infantil o juvenil, club de esparcimiento o casal de jóvenes. Estas prácticas han de ser supervisadas, evaluadas y certificadas por el director de la actividad.

Para obtener el Diploma de Monitor es necesario tener evaluadas positivamente las dos etapas.

CURSOS DE FORMACION DE DIRECTORES DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

Estos cursos constan también de dos etapas: una «formación teórico-práctica» y unas «prácticas». La etapa teórico-práctica comprende dos cursos académicos. Ha de tener una duración mínima de 170 horas lectivas, 75 horas el primer curso y 95 horas el segundo. al igual que en el plan de formación de Monitores, el ochenta por ciento de las horas se destinará a desarrollar los contenidos de los temas marcados por la Dirección General de la Juventud y el resto del tiempo a programas de formación específica.

El programa de la etapa teórico-práctica comprende las siguientes áreas y temas generales:

CURSO I

1. Ambito socio-político
 - 1.1. El esparcimiento
 - 1.2. La institución educativa o el movimiento educativo
 - 1.3. El entorno
 - 1.4. Realización de un trabajo práctico en grupos reducidos sobre un tema relacionado con el contenido de este apartado.
2. Ambito pedagógico
 - 2.1. Bases
 - 2.2. Objetivos educativos
 - 2.3. Metodología educativa
 - 2.4. Realización de un trabajo individual teórico sobre un tema relacionado con este ámbito.

CURSO II

1. Ambito organizativo
 - 1.1. Constitución de una institución educativa
 - 1.2. Infraestructura necesaria
 - 1.3. Gestión
 - 1.4. Planificación
 - 1.5. Realización de un trabajo práctico en grupo reducido sobre un tema relacionado con el contenido de este apartado.
2. Ambito del equipo de Monitores
 - 2.1. El monitor

- 2.2. Formación permanente de monitores
- 2.3. La animación de monitores
- 2.4. El director
- 2.5. Trabajo individual teórico sobre un tema relacionado con este ámbito.

3. Ambito de Profundización

En este ámbito se tratan temas relacionados con los anteriores ámbitos u otros no previstos.

Las prácticas han de realizarse mediante el mismo sistema establecido para la formación de Monitores. Una vez evaluadas positivamente ha de elaborar una memoria que incluirá las fases de preparación, realización y revisión, y valoración de las actividades desarrolladas en ellas. La evaluación de estas prácticas corresponde a la Escuela donde el alumno ha seguido la formación de Director.

Para obtener el Diploma de Director es necesario tener evaluadas positivamente las dos etapas. La Dirección General de la Juventud ha fijado los criterios para esta evaluación.

Estas líneas en la formación de Educadores Extra-escolares nos abre nuevas perspectivas en el campo de la educación, que en un futuro va a exigir planteamientos e investigaciones rigurosas para las que nos pueden servir de modelo las realizadas en el campo de la «formación de profesores».